REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CAREPA

PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CMC-PMC-001 -2025

Carepa, **16** de diciembre de 2025

Señores:
CORPORACION PARA EL LIDERAZGO E INTEGRACION SOCIAL
NIT: 900.249.189-0
JOSE GILBERTO SALAZAR
Representante Legal
Correo electrónico: corpolis2020@gmail.com
Carepa – Antioquia

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Respetado señor Salazar.

Luego de recibir su oferta, ser verificada y evaluada por el Municipio de Carepa Antioquia, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO, CAFETERIA, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA ANTIOQUIA.**

ALCANCE: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades que se describen a continuación:

1. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, y las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo el (los) elementos si las hubiere.
2. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido.
3. Designar a un enlace permanente entre el proveedor y la personneria de Carepa Antioquia, hasta finiquitar el proceso.
4. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.
 Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materiales o elementos importados.

2. GARANTIA DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA AL 100%

Cumplir el contrato en 100%

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

3.1. **Valor**. Se acepta el valor del presente contrato por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M L ($ 39.000.000).**

Forma de Pago. La personería Municipal de Carepa, pagará al CONTRATISTA, el valor del respectivo contrato, mediante UNICO PAGO,

por la totalidad del servicio prestado, sin superar la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión., previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Municipio y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá acreditar, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas por el Municipio, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL MUNICIPIO y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la

por la totalidad del servicio prestado, sin superar la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión., previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Municipio y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá acreditar, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas por el Municipio, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL MUNICIPIO y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la

5. **La SUPERVISIÓN** del presente proceso será supervisado por la personería Municipal de Carepa. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

CRISTOBALINA MENA MOYA
Personera Municipal de Carepa
Supervisora